

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 4 del actual, número 63, aparece la siguiente Convocatoria del Ministerio de Educación Nacional, Dirección General de Enseñanza Universitaria:

«En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Prehistoria e Historia Universal de las Edades Antigua y Media» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la Legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.
- 7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certifi-

ción de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionario públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos.

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición 10.
- e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.
- f) El trabajo científico a que se refiere la condición 5.ª de este anuncio.
- g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición 6.ª
- h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.
 - i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.
 - j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de

1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliada en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia la documentación presentada expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 3 de febrero de 1945.—
El Director general, P. O., Luts Ortiz».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 12 de marzo de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 1.444.

A partir del próximo lunes, día 19 del corriente, el suministro de pan en esta Capital, Arija, Canicosa de la Sierra, Miranda de Ebro, Neila, Pineda de la Sierra, Pradoluengo y Quintanar de la Sierra, se ajustará a los siguientes tipos y precios:

Primera categoría: 150 gramos por persona y día, en raciones individuales del mismo peso, al precio de 0'45 pesetas pieza.

Segunda categoría: 200 gramos por persona y día, en raciones individuales del mismo peso, al precio de 0'45 pesetas pieza.

Tercera categoría: 250 gramos por persona y día, en: Piezas de 250 gramos, al precio de 0'45 pesetas.

Piezas de 500 gramos, al precio de 0'90 pesetas.

Piezas de 750 gramos, al precio de 1'35 pesetas.

Piezas de 1 000 gramos, al precio de 1'80 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 17 de marzo de 1945.—
El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Servicio de amillaramiento.

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos que a continuación se citan, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 de las Instrucciones de 25 de junio de 1943, para la Inspección del Tributo en los Municipios sometidos al régimen de amillaramiento o de Registro Fiscal, que en breve plazo comenzarán los trabajos conducentes a la rectificación de las cifras

globales de riqueza rústica y pecuaria.

Lo que se comunica a fin de que las Juntas Periciales y los Ayuntamientos interesados puedan iniciar, por su cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941, dichos trabajos si así lo desean; teniendo, en su caso, derecho a las participaciones especificadas en los artículos sexto, séptimo y octavo de la citada Ley, o tener preparados los documentos necesarios para que puedan ser llevados a cabo por el personal de este Servicio y colaborar con el mismo en el desarrollo de esta labor.

Burgos 15 de marzo de 1945.—El Ingeniero Inspector del Tributo, Agustín Alvarez.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Partido judicial de Briviesca.

- Cornudilla.
- Oña.
- Terminón.
- Bentrea.
- Cantabrana.
- Frías.
- Barcina de los Montes.
- Hermosilla.
- Salas de Bureba.
- Pino de Bureba.
- Cillaperlata.
- Rucandio.
- Aguas Cándidas.
- Cascajares de Bureba.

Partido judicial de Villarcayo.

- Aforados de Moneo.
- Altos (Los).
- Berberana.
- Espinosa de los Monteros.
- Junta de la Cerca.
- Junta de Oteo.
- Junta de Río de Losa.
- Junta de San Martín de Losa.
- Junta de Traslaloma.
- Junta de Villalba de Losa.
- Jurisdicción de San Zadornil.
- Medina de Pomar.
- Merindad de Castilla la Vieja.
- Merindad de Cuesta Urría.
- Merindad de Montija.
- Merindad de Sotoscueva.
- Merindad de Valdeporres.
- Merindad de Valdivielso.
- Partido de la Sierra en Tobalina.
- Trespaderne.
- Valle de Manzanedo.
- Valle de Meña.
- Valle de Tobalina.
- Villarcayo.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Circular.

En el improrrogable plazo de los cinco primeros días del próximo mes de Abril, los Ayuntamientos de esta provincia remitirán a esta Administración de Propiedades, sin excusa ni pretexto alguno, las certificaciones de 20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 10 por 100 de Aprovechamientos Forestales, correspondientes al primer trimestre del año actual, o sea a los meses de enero, febrero y marzo; en ellas detallarán si han tenido ingresos en las arcas municipales por dichos conceptos y ateniéndose al modelo que se publicó en la Circular del BOLETIN OFICIAL, fecha 1.º de junio del año próximo pasado, teniendo en cuenta que serán devueltas a los respectivos Ayuntamientos las certificaciones

que no vengan conforme dicho modelo, ya sean positivas o negativas, procurando hacerlo con la mayor claridad posible para no entorpecer éste servicio.

Se recomienda, tanto a los Alcaldes como a los Secretarios de los Ayuntamientos, el cumplimiento de dicho servicio, pues de no hacerlo como está ordenado se les impondrá la sanción que proceda.

Burgos 14 de marzo de 1945.—El Administrador de Propiedades, Juan Bautista Polo.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por acuerdo de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de febrero pasado, por no reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, las documentaciones presentadas para tomar parte en el concurso a las plazas de Jardinero y de Vigilante de Arbitrios, se anuncia nuevamente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre y de 17 de noviembre de dicho año, bajo las siguientes condiciones:

Una plaza de Jardinero dotada con el haber anual de 5.000 pesetas.

Otra de Vigilante de Arbitrios, dotada con el haber anual de 3.185 pesetas y

Otra de Ordenanza de Arbitrios con el haber anual de 2.520 pesetas.

Se tendrá en cuenta el orden de prelación marcado en la expresada Ley, y en atención a lo que dispone el artículo 4º de la misma, en el caso de que no se presentasen aspirantes clasificados, se pasará de unos cupos a otros.

Estas plazas serán provistas por concurso, previo examen de aptitud, relativo al trabajo que han de desempeñar, mediante el que acrediten los conocimientos indispensables para el ejercicio del mismo, saber leer y escribir, las cuatro reglas aritméticas y redactar una denuncia o parte. En la de Jardinero será mérito prefente el haber prestado servicios de jardinería en alguna Entidad oficial, lo que justificará con la certificación correspondiente.

Los exámenes tendrán lugar al siguiente día de la publicación después de cumplirse un mes, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

A la instancia se acompañará el documento que acredite tener 23 años de edad, sin exceder de 45.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (Negociado de Personal) dentro del plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

A las mismas se acompañarán, además de los documentos que se expresan, los que acrediten los siguientes extremos: Ser español, haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales, no padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo, y ser persona de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Aranda de Duero 9 de marzo de 1945.—El Alcalde, P. A.—El Secretario, Dávila.

Alcaldía de Castrillo de la Vega.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que sea examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Castrillo de la Vega 9 de marzo de 1945.—El Alcalde Norberto Carrasco.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Berzosa de Bureba y Merindad de Cuesta Urría.

Alcaldía de Mahamud.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta Pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse de la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica-pecuaria y Registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año de 1946, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales y reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Mahamud 11 de marzo de 1945.—El Alcalde, Justo Manso.

Igual anuncio hace el Alcalde de San Juan del Monte.

Alcaldía de Gredilla la Polera.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal de fecha 8 de marzo de 1924 para cubrir el déficit del presupues-

to municipal ordinario, aprobado por este Ayuntamiento para el ejercicio de 1495, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital, enclavados en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta, de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto.

Pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las Comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Gredilla la Polera 9 de marzo de 1945.—El Alcalde, Inocencio Díez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ameyugo, Ubierna, Pedrosa de Duero, Busto de Bureba, Ameyugo, Quintanillabón, Cameno, Cascajares de Bureba, La Parte de Bureba, Encío, Pedrosa del Príncipe, Orón y San Juan del Monte.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Redecilla del Camino

Declarada desierta la subasta de pastos del monte «El Villar», de este pueblo, comunero con Bascuñana, se anuncia otra nueva para el día 20 de abril próximo, a las once de la mañana, en la casa de Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de 3.950 pesetas, para que puedan pastar 790 cabezas de ganado lanar.

Redecilla del Camino 12 de marzo de 1945.—El Alcalde Juventino Villar.

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Laín-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año.	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista	1	» » »

CAPITAL DE IMPONENTES

En 31 de diciembre de 1942.	50.681.375'99
En 31 de diciembre de 1945.	59.885.109'26